



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 18 DE NOVIEMBRE DEL 2024  
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO  
ENTIDAD AUDITADA : INSTITUTO NACIONAL DE INFORMACIÓN DE DESARROLLO (INIDE)  
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-UAI-164-2025  
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintiocho de enero del año dos mil veinticinco. Las once y ocho minutos de la mañana.

### I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó Auditoría de Cumplimiento a los procesos de contratación efectuados por el **INSTITUTO NACIONAL DE INFORMACIÓN DE DESARROLLO (INIDE)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha dieciocho de noviembre del año dos mil veinticuatro, con referencia **IN-008-002-24**. Cita el precitado informe que la labor de la auditoría, se ejecutó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la tutela y garantía del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores y exservidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos los señores: **José Francisco Herrera Úbeda**, codirector general; **Ofir del Socorro Hernández Flores**, responsable de la División Administrativa Financiera; **Oscar Martín Montealegre Juárez**, responsable de la Oficina Financiera; **Carlos Rafael Ruiz Sevilla**, responsable de la Oficina de Adquisiciones; **Lorena Amparo Martínez López** y **Juan Pablo Figueroa Díaz**, analistas de adquisiciones; **María Luisa Alvarado Obando**, exanalista de adquisiciones; **Gabriela Estela Morales Castillo**, responsable de la Oficina de Asesoría Legal; **Úrsula Irene Álvarez Urbina**, responsable de Dirección de Encuestas y Censos; **Luis Pedro Ramírez Tercero**, responsable de la Dirección de Tecnologías de la Información; **Carlos Alberto Morales López**, responsable de transporte; **Martha Lorena Flores López**, responsable de la Oficina Administrativa; **Sandra Carolina Lacayo Rodríguez**, responsable de la Oficina de Recursos Humanos; **Emer Antonio García López**, responsable de la Dirección de Metodología y Planificación Estadística; **Luis Felipe Blandón Sequeira**, responsable de la Dirección de Estadísticas Continuas; **María Luisa Gaitán Quintanilla**, responsable del Departamento de Estadísticas Sociodemográficas; **Carlos José Martínez Morán**, responsable de la Oficina de Acceso a la Información Pública y **Romel Jany Aguilera Álvarez**, responsable de mantenimiento, todos del Instituto Nacional de Información de Desarrollo (INIDE). 3) De conformidad con el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos relacionados con las operaciones auditadas; y 4)



Asimismo, en fecha cinco de noviembre del año dos mil veinticuatro, se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones auditadas, quienes expresaron sus comentarios los que quedaron consignados en Acta.

## **II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:**

**A)** Evaluar la estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementados para el registro y control de los procesos de contratación. **B)** Comprobar que los procesos de contratación están incluidos en el Programa Anual de Contrataciones (PAC), debidamente aprobado por la máxima autoridad. **C)** Verificar la adecuada conformación de los expedientes de contrataciones. **D)** Comprobar el cumplimiento de las autoridades aplicables a la materia en cuestión; y **E)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Una vez aplicados los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **1)** La estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementados para el registro y control de los procesos de contratación del Instituto Nacional de Información de Desarrollo (INIDE), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés, fueron efectivos; excepto por los hallazgos de control interno siendo éstos: **a)** *Al informe técnico legal de las contrataciones simplificadas número 1-2023, 3-2023, 6-2023 y 7-2023, no se les adjuntó los documentos que demuestran las condiciones que justifican la procedencia; b)* *Los expedientes administrativos de una (1) Licitación Pública, tres (3) Licitaciones Selectivas, cinco (5) Contrataciones Simplificadas, una (1) Compra Por Acuerdo Marco, una (1) Contratación por Concurso y cuarenta y un (41) Contrataciones Menores, carecen del índice de todos los documentos que lo conforman; y c)* *Los expedientes administrativos de una (1) Licitación Pública, tres (3) Licitaciones Selectivas, cinco (5) Contrataciones Simplificadas, veintitrés (23) Contrataciones Menores, carecen de índice de todos los documentos que lo conforman. 2)* Los procesos de contratación fueron incluidos en el Programa Anual de Contrataciones (PAC), el que fue debidamente aprobado por la máxima autoridad. **3)** Los expedientes de contrataciones se encontraron adecuadamente conformados. **4)** El Instituto Nacional de Información de Desarrollo (INIDE), cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones aplicables a los procesos de contratación; y **5)** No se identificaron hallazgos de auditoría que derivaran responsabilidades a los servidores públicos vinculados al proceso de auditoría.

## **III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5) establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que, en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad, copia de tales



informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública, y conforme el artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de la auditoría concluyen con hallazgos de control interno, se ordenará a la máxima autoridad del Instituto Nacional de Información de Desarrollo (INIDE), aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría contenida en el informe en Auto, dado que éstas constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario, debiendo informar sobre su resultado.

#### **IV. POR LO EXPUESTO:**

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 12), y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

**PRIMERO:** Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha dieciocho de noviembre del año dos mil veinticuatro, con referencia **IN-008-002-24**, emitido por el auditor interno del **INSTITUTO NACIONAL DE INFORMACIÓN DE DESARROLLO (INIDE)**, derivado de la revisión a los procesos de contratación, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés.

**SEGUNDO:** No hay mérito para establecer ningún tipo de responsabilidad a los auditados, señores: **José Francisco Herrera Úbeda**, codirector general; **Ofir del Socorro Hernández Flores**, responsable de la División Administrativa Financiera; **Oscar Martín Montealegre Juárez**, responsable de la Oficina Financiera; **Carlos Rafael Ruiz Sevilla**, responsable de la Oficina de Adquisiciones; **Lorena Amparo Martínez López y Juan Pablo Figueroa Díaz**, analistas de adquisiciones; **María Luisa Alvarado Obando**, exanalista de adquisiciones; **Gabriela Estela Morales Castillo**, responsable de la Oficina de Asesoría Legal; **Úrsula Irene Álvarez Urbina**, responsable de Dirección de Encuestas y Censos; **Luis Pedro Ramírez Tercero**, responsable de la Dirección de Tecnologías de la Información; **Carlos Alberto Morales López**, responsable de transporte; **Martha Lorena Flores López**, responsable de la Oficina Administrativa; **Sandra Carolina Lacayo Rodríguez**, responsable de

la Oficina de Recursos Humanos; **Emer Antonio García López**, responsable de la Dirección de Metodología y Planificación Estadística; **Luis Felipe Blandón Sequeira**, responsable de la Dirección de Estadísticas Continuas; **María Luisa Gaitán Quintanilla**, responsable del Departamento de Estadísticas Sociodemográficas; **Carlos José Martínez Morán**, responsable de la Oficina de Acceso a la Información Pública y **Romel Jany Aguilera Álvarez**, responsable de mantenimiento, todos del Instituto Nacional de Información de Desarrollo (INIDE).

**TERCERO:**

Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad del **INSTITUTO NACIONAL DE INFORMACIÓN DE DESARROLLO (INIDE)**, para que aplique las recomendaciones derivadas de los hallazgos de control interno, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión extraordinaria número mil cuatrocientos catorce (1414) de las nueve de la mañana del día veintiocho de enero del año dos mil veinticinco, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

---

**Dra. María José Mejía García**  
Presidenta del Consejo Superior

---

**MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez**  
Vicepresidente del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

---

**MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

LFAL/MFCM/ MLZ/ JCSA